

# CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

---

[Traducción al español del original en inglés]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre  
los Bienes de las Víctimas del Holocausto  
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”  
Caso No. CV96-4849

## **Adjudicación certificada**

a favor del reclamante Stefan Artur Wolff

**en la causa: Cuenta de Betty Schlesinger**

Número de registro: 213065/LK

Monto de la adjudicación: 162.500,00 francos suizos

Esta adjudicación certificada se refiere a la reclamación interpuesta por Stefan Artur Wolff (el reclamante) sobre la cuenta de Betty Schlesinger (la titular de la cuenta) domiciliada en la sucursal de Zurich del banco [NOMBRE OMITIDO] (el banco).

Todas las adjudicaciones se publican, pero cuando un reclamante no ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como es el presente caso, sólo se suprime el nombre del banco.

## **Información aportada por el reclamante**

El reclamante presentó un formulario de reclamación en el que identificaba a la titular de la cuenta como su abuela materna, Betty Schlesinger, de soltera Stern, que nació el 12 de octubre de 1877 en Bismarckhütte (Polonia) y contrajo matrimonio con Arthur Schlesinger el 29 de marzo de 1906 en ese mismo lugar. El reclamante afirmó que su abuela, de confesión judía, trabajaba en una fábrica de licores y en una papelería. El reclamante declaró además que su abuela vivió en la calle Bachestrasse 1 de Berlin-Wilmersdorf (Alemania) y posteriormente en Wiesbadenerstrasse 5 de Berlin-Friedenau hasta el año 1939, fecha en que abandonó Alemania con destino a Santiago (Chile). Según aclaraciones del reclamante su abuela huyó de Alemania porque era judía y temía que los nazis la mataran si permanecía allí. A causa de las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, padeció depresión y esto contribuyó a su muerte el 19 de marzo de 1947 en Santiago. El reclamante manifestó que su abuela tuvo una hija, que era su madre, Marie Cäcilie Wolff, de soltera Schlesinger, nacida el 21 de marzo de 1907 en Katowice (Polonia) y fallecida el 20 de enero de 1982 en Santiago (Chile). El reclamante indicó además que su abuelo, Arthur Schlesinger, falleció el 24 de noviembre de 1932 en Berlín (Alemania).

El reclamante aportó varios documentos en apoyo de su reclamación: la partida de matrimonio de sus abuelos, en los que figuran con los nombres Arthur Schlesinger y Betty Schlesinger, de soltera Stern; una copia del pasaporte polaco de su abuela, identificándola como Betta Schlesinger, residente en Berlin-Wilmersdorf; la partida de nacimiento de su madre, en la que aquella aparece inscrita como Marie Cäcilie Schlesinger, hija de Arthur y Betty Schlesinger (de soltera Stern); la partida de matrimonio de sus padres, en la que constan sus nombres: Bernhard Israel Wolff y Marie Cäcilie Wolff, nacida Schlesinger, con domicilio en Rudolstädterstrasse 123 de Berlin-Wilmersdorf; su propia partida de nacimiento, en la que consta el nombre de sus padres, Bernhard y Marie Cäcilie Wolff, de soltera Schlesinger, y su lugar de residencia: Berlin-Wilmersdorf. De su partida de nacimiento se desprende que el reclamante nació el 7 de noviembre de 1937 en Berlín.

### **Información disponible en los registros del banco**

Los registros del banco consisten en una tarjeta de registro de cliente y extractos impresos de la base de datos del banco. Con arreglo a estos registros, la titular de la cuenta era la Sra. (*Frau*) Betty Schlesinger, con domicilio en Wiesbadenerstrasse 5 de Berlin-Friedenau (Alemania) y posteriormente en Rudolstädterstrasse 123 de Berlin-Wilmersdorf. Los registros bancarios señalan que la apoderada de la cuenta era la Srta. (*Frl.*) Marie Cecilie Schlesinger, y que la titular de la cuenta tenía una cuenta de custodia de valores registrada con el número 35916, abierta en fecha no posterior al 27 de diciembre de 1932 y cerrada el 18 de noviembre de 1933<sup>1</sup>. Se ignora cuál era el saldo de la cuenta en la fecha de su cierre. No existen pruebas en los registros bancarios de que la titular, la apoderada o sus respectivos herederos cerrasen la cuenta y recibiesen sus haberes.

### **Deliberaciones del CRT**

#### Identificación de la titular de la cuenta

El reclamante ha identificado de forma plausible a la titular de la cuenta. Los nombres y lugares de residencia de su abuela y su madre coinciden con los de la titular y la apoderada. El reclamante identificó además los domicilios de su abuela, los cuales son coherentes con ciertos datos no publicados acerca de la titular de la cuenta que constan en los registros del Banco. El reclamante aportó asimismo documentos, entre los que obran: la partida de nacimiento de su madre, inscrita con el nombre Marie Cäcilie Schlesinger y la de la madre de ésta, registrada como Betty Schlesinger, de soltera Stern; la partida de matrimonio de los padres del reclamante, Bernhard Israel y Marie Cäcilie Wolff, Schlesinger de nacimiento, con domicilio en Rudolstädterstrasse 123 en Berlin-Wilmersdorf; así como la partida de nacimiento del propio reclamante, en la que se identifica a su madre como Marie Cäcilie Wolff, de soltera Schlesinger, residente en Berlin-Wilmersdorf. El CRT anota que no se han presentado otras reclamaciones sobre esta cuenta. Teniendo todos estos factores en cuenta, el CRT determina que el reclamante ha identificado de forma plausible a la titular de la cuenta.

---

<sup>1</sup> A pesar de que la Lista de Cuentas en Bancos Suizos publicada en el 2001 como resultado de la Investigación del ICEP señala que la titular tenía dos cuentas, los registros bancarios ponen de manifiesto que la titular sólo tenía una cuenta.

### Reconocimiento de la titular como víctima de la persecución nazi

El reclamante ha demostrado de forma verosímil que la titular de la cuenta fue víctima de la persecución nazi. Con arreglo a la información por él aportada, la titular de la cuenta era de confesión judía y huyó de Alemania con destino a Chile, pues temía morir a manos de los nazis si permanecía en Alemania.

### Relación de parentesco entre el reclamante y la titular de la cuenta

El reclamante ha demostrado de forma verosímil estar emparentado con la titular de la cuenta al presentar datos biográficos concretos y documentación que demuestran que la titular era su abuela. Dichos documentos incluyen las partidas de nacimiento de su madre y su abuela, en las que aparecen inscritas respectivamente como Marie Cäcilie Schlesinger y Betty Schlesinger, de soltera Stern; y su propia partida de nacimiento, en la que se identifica a su madre como Marie Cäcilie Wolff, Schlesinger de nacimiento. No existen datos que apunten a la existencia de otros herederos en vida de la titular.

### La cuestión de quién recibió el saldo de la cuenta

En atención al hecho de que en 1933 los nazis iniciaron una campaña con objeto de apropiarse de los bienes depositados dentro y fuera de Alemania por ciudadanos alemanes judíos a través de la imposición de impuestos por huida del Reich y otras medidas, tales como la confiscación de bienes depositados en bancos suizos, y dado que la cuenta de la titular fue liquidada el 18 de noviembre de 1933, y que la titular permaneció en Alemania hasta 1939 y la apoderada hasta 1937 al menos, no pudiendo por tanto ninguna de ellas haber repatriado los haberes en la cuenta bancaria a Alemania sin que éstos fuesen confiscados; puesto que no hay ningún registro de la entrega del saldo bancario a la titular, la apoderada o sus respectivos herederos; y dado que ni la titular ni sus herederos pudieron haber obtenido información sobre la cuenta después de la Segunda Guerra Mundial por medio del banco, dada la tendencia generalizada de los bancos a ocultar o falsear información sobre las cuentas en sus respuestas a las investigaciones de los titulares por temor a la responsabilidad suplementaria, y finalmente en aplicación de las presunciones (a), (h) y (j), expuestas en el artículo 28 de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones según sus enmiendas (las Normas) (ver Apéndice A) y el Apéndice C,<sup>2</sup> el CRT concluye que es plausible que los haberes en la cuenta no fueran entregados ni a su titular, ni a la apoderada, ni a sus respectivos herederos. Basándose en su jurisprudencia y en cumplimiento de las Normas, el CRT se asistirá de las presunciones anteriormente referidas para determinar si los titulares de cuentas o sus herederos recibieron los bienes contenidos en sus cuentas.

---

<sup>2</sup> El contenido del Apéndice C se puede consultar en Internet, en el sitio web del CRT: [www.crt-ii.org](http://www.crt-ii.org).

### Criterios para la adjudicación

El CRT ha determinado que se podrá emitir una adjudicación a favor del reclamante. En primer lugar, su reclamación se considera admisible según los criterios contenidos en el artículo 18 de las Normas. En segundo lugar, el reclamante ha demostrado de forma verosímil que la titular de la cuenta era su abuela, y esta relación de parentesco justifica la adjudicación. Finalmente, el CRT concluye que es plausible que ni la titular de la cuenta, ni su apoderada, ni sus respectivos herederos recibieran el saldo de la cuenta reclamada.

### Monto de la adjudicación

En este caso, la titular tenía una cuenta de custodia de valores. Con arreglo a lo previsto por el artículo 29 de las Normas, cuando se ignora el saldo de una cuenta, como sucede en este caso, se utilizará el saldo medio de una cuenta similar o de las mismas características en 1945 para calcular el saldo actual de la cuenta objeto de la adjudicación. Según se desprende de la investigación llevada a cabo con arreglo a las instrucciones del Comité Independiente de Personas Ilustres (Independent Committee of Eminent Persons – ICEP), denominada “la investigación del ICEP”, en 1945 el saldo medio de una cuenta de custodia de valores era de 13.000,00 francos suizos. El valor actual de esta suma se determina multiplicándola por el factor 12,5, tal como dicta el artículo 31(1) de las Normas, obteniéndose así el monto total de la adjudicación, que asciende a 162.500,00 francos suizos.

### **Ámbito de la adjudicación**

El reclamante deberá tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 20 de las Normas, el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si existen otras cuentas en bancos suizos a las que pudiera ostentar algún derecho, incluyendo la investigación en la base de datos global de cuentas, que contiene los registros de 4,1 millones de cuentas bancarias suizas existentes entre 1933 y 1945.

### **Certificación de la adjudicación**

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente adjudicación para su pago por parte de los Asesores Especiales.

Claims Resolution Tribunal  
20 de mayo de 2004